



LABORAL

Castellón, 14 de septiembre de 2020

MEDIDAS PREVENTIVAS PREVISTAS PARA LOS TRABAJADORES AGRICOLAS EN RELACIÓN CON EL CORONA VIRUS

El pasado 4 de Septiembre el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana publicó la resolución de 1 de septiembre de 2020 de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, con el objetivo de establecer medidas preventivas para los trabajadores del sector agrícola en relación con el Covid-19.

Las medidas son las que a continuación se indican y serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Valenciana:

- Las empresas cuando contraten trabajadores/as del sector agrícola entregarán en el momento de la contratación, información sobre las medidas preventivas específicas para reducir el riesgo de contagio frente al corona virus e información de que sus datos de carácter personal necesarios para garantizar la trazabilidad serán almacenados. Esta información será traducida al idioma que pueda entender la persona contratada. VER ANEXO I ADJUNTO.
- Recoger **diariamente** la relación de las personas temporales agrarias que trabajen **cada explotación de su propiedad o uso**, junto con la información que permita la trazabilidad en caso de brote y facilite así el estudio de casos y/o contactos y las medidas preventivas necesarias. Las relaciones diarias de las personas temporales contratadas **estarán a disposición** de las autoridades municipales, autonómicas y estatales, al menos hasta un mes después de finalizada la campaña correspondiente. VER ANEXO II ADJUNTO.
- Las empresas remitirán las correspondientes relaciones **diarias** de las personas temporales contratadas (Según modelo anexo II) a la Unidad de Salud Laboral del centro de Salud Pública correspondiente al municipio donde se encuentre la explotación agraria principal o tenga su domicilio la persona o entidad **a requerimiento del Centro de Salud Pública**. Se adjunta relación de las Unidades y forma de contacto (ANEXO III). La remisión de la información debe hacerse, preferiblemente por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes al **requerimiento** que se realice por parte del Centro de Salud Pública correspondiente.

- Los incumplimientos de la comunicación de la información contenida en la presente resolución o sobre la veracidad de la misma, cuando constituyan infracciones administrativas previstas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, o en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de salud de la Comunidad Valenciana serán sancionados conforme a lo previsto en dichas normas y al Decreto ley 11/2020, de 24 de julio, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante el Covid-19, correspondiendo la instrucción y resolución a departamentos competentes en materia de sanidad, conforme a sus procedimientos específicos y sin perjuicio de las consecuencias previstas en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos administrativo común de las administraciones públicas.

Estas medidas entraron en vigor el 4 de Septiembre de 2020, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.